

Ayuntamiento de Llanera

Sello



Negociado
ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS
RRG

6W3O1120055D6K4IOZNE



ACT12S18I

570/2018

10-07-18 12:27

Asunto

ANUNCIO TABLON CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACION ASTURIANA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION NOMINATIVA.

Interesado

TABLON DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Llanera, en sesión celebrada el día **29 de Junio de 2018**, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3º.- EXPTE 570/2018.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ASTURIANA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

La Concejalía Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Cooperación, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión directa de una subvención a la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui por importe total de 10.000 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, para la realización de los siguientes proyectos (por la cuantía que en cada caso se señala):

- Para el proyecto de "*Vacaciones de Paz*": 6.726 euros.
- Para el proyecto de "*Apoyo sostenido al Pueblo Saharaui: suministro de equipos informáticos al Ministerio de Cooperación de la RASD para el apoyo a la logística de la Ayuda Humanitaria y la Cooperación Internacional*": 3.274 euros.

Todo ello con fundamento en la concurrencia de razones de interés público, social y humanitario. A tal fin acompaña la solicitud de la Asociación que incluye los proyectos a desarrollar.

Hecha la correspondiente Retención de Crédito, los servicios municipales han redactado un borrador de Convenio.

En virtud de lo que, previos los informes de Secretaría e Intervención, se propone la adopción del siguiente,


ACUERDO:

Primero.- Aprobar la firma de un Convenio con la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui por el que se articula la colaboración municipal con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, para la realización de los siguientes proyectos (por la cuantía que en cada caso se señala):

- Para el proyecto de "*Vacaciones de Paz*": 6.726 euros.
- Para el proyecto de "*Apoyo sostenido al Pueblo Saharaui: suministro de equipos informáticos al Ministerio de Cooperación de la RASD para el apoyo a la logística de la Ayuda Humanitaria y la Cooperación Internacional*": 3.274 euros.

Todo ello con fundamento en la concurrencia de razones de interés público, social y humanitario. A tal fin acompaña la solicitud de la Asociación que incluye los proyectos a desarrollar.

Segundo.- Asumir los compromisos que corresponden al Ayuntamiento, autorizando el gasto por importe total para los dos proyectos de 10.000 (DIEZ MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 922 490

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG		
	6W3O1120055D6K4IOZNE 		
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">ACT12S18I</td> <td style="text-align: center;">570/2018</td> <td style="text-align: center;">10-07-18 12:27</td> </tr> </table>		ACT12S18I
ACT12S18I	570/2018	10-07-18 12:27	

22018002808 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR, COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, todo ello asimismo con motivo y de conformidad con las obligaciones que asume el Colaborador.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea necesario, para la firma del Convenio y demás medidas que, en su caso, procedan en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado a la Asociación, y a los servicios municipales de Intervención y de Tesorería, procediendo a la publicación de éste acuerdo y del texto del Convenio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Por la intervención se procederá a su registro y publicación en la BDNS.

Llanera, a 5 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente.-

ANEXO (TEXTO DEL CONVENIO)

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANERA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ASTURIANA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2018, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS,:

- **“VACACIONES EN PAZ”**
- **“APOYO SOSTENIDO AL PUEBLO SAHARAUI: SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS AL MINISTERIO DE COOPERACIÓN DE LA RASD PARA EL APOYO A LA LOGÍSTICA DE LA AYUDA HUMANITARIA Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

En Posada de Llanera, a 10 de Julio de 2018





De una parte, DON GERARDO SANZ PÉREZ con DNI número 09393954-H, en representación como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE LLANERA (**Ayuntamiento**).

De otra parte, DON LUIS ALBERTO SUÁREZ MONTIEL, con D.N.I. nº 11.057.420-D, en calidad de Presidente y representante legal de la ASOCIACIÓN ASTURIANA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (**Colaborador**).

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, con plena capacidad legal para suscribir el presente documento

EX P O N E N

PRIMERO.- Que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al desarrollo establece que la política española de cooperación internacional al desarrollo, inspirada en la Constitución, expresa la solidaridad del pueblo español con los países en desarrollo, y particularmente con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6W3O1120055D6K410ZNE 	
 ACT12S18I	 570/2018	10-07-18 12:27

SEGUNDO.- Que el fomento de las actividades de Cooperación al Desarrollo dirigidas a los Pueblos y Comunidades con especiales dificultades y carencias, es una de las medidas que se tratan de desarrollar por este Ayuntamiento.

TERCERO.- Que los estatutos de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui señalan como fines de la entidad, entre otros, la realización de proyectos y programas de cooperación y de ayuda solidaria con la República Árabe Saharaui Democrática.

CUARTO.- Que la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui cuenta con una larga historia en desarrollar proyectos de cooperación y ayuda humanitaria, con la finalidad de contribuir a la mejora del nivel de vida de los refugiados saharauis en los sectores sanitario, alimentario, educativo, cultural y de vivienda.

QUINTO.- Que la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, en colaboración con otras Instituciones públicas y Ayuntamientos de la región, viene desarrollando de forma satisfactoria el Programa "Vacaciones en Paz" desde hace varios años, así como también desarrollando proyectos de cooperación enfocados a la mejora de la situación de los campos de personas refugiadas saharauis.

SEXTO.- Que se considera beneficioso para los intereses generales establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Llanera y la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, por el que se articula la colaboración municipal, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, en la realización de los siguientes proyectos:

- "Vacaciones en Paz"
- "Apoyo sostenido al Pueblo Saharaui: suministro de equipos informáticos al Ministerio de Cooperación de la RASD para el apoyo a la logística de la Ayuda Humanitaria y la Cooperación Internacional".
-





SÉPTIMO.- Que el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, permite a las Entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

OCTAVO – Que conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estarán excluidos de su ámbito de aplicación *los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales*. En el presente caso las normas específicas que regulan esta colaboración están contenidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, si bien en su apartado segundo posibilita la concesión directa de determinadas subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6W3O1120055D6K4IOZNE 	
	 ACT12S18I	 570/2018

c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Por su parte la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de normas reguladoras del Derecho de Asociación, en su artículo 31.5, faculta a las Administraciones Públicas para establecer convenios de colaboración en programas de interés social, con Asociaciones que persigan objetivos de interés general.

DÉCIMO.- Que existe consignación presupuestaria para este fin en el presupuesto de gasto del ejercicio del 2018 en la aplicación presupuestaria 922 490 22017002849 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR, COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, habiéndose efectuado la correspondiente Retención de Crédito.

UNDÉCIMO.- Que por parte de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Cooperación, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión directa de una subvención a la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para los fines expuestos por razones de interés público, social y humanitario, siendo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de en sesión de 29 de Junio de 2018.

En su virtud ambas partes CONVIENEN la mutua COLABORACIÓN, en los términos y con base en las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión por el Ayuntamiento de Llanera y con cargo al presupuesto de 2018 de una subvención, por razones de interés público, social y humanitario a la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, para la realización de los siguientes proyectos:

- "Vacaciones en Paz"
- "Apoyo sostenido al Pueblo Saharaui: suministro de equipos informáticos al Ministerio de Cooperación de la RASD para el apoyo a la logística de la Ayuda Humanitaria y la Cooperación Internacional".
-

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento otorga una subvención directa por importe de 10.000 euros (DIEZ MIL EUROS),




La subvención se destina a las siguientes finalidades:

- Para el proyecto de "Vacaciones en Paz": 6.726 euros.
- Para el proyecto de "Apoyo sostenido al Pueblo Saharaui: suministro de equipos informáticos al Ministerio de Cooperación de la RASD para el apoyo a la logística de la Ayuda Humanitaria y la Cooperación Internacional": 3.274 euros.

TERCERA.- Beneficiaria

Es beneficiaria de esta subvención la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

La entidad beneficiaria declara conocer los términos del presente Convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención de conformidad con la petición

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6W3O1120055D6K410ZNE 	
	 ACT12S18I	 570/2018

realizada, coordinando todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación de personal, el cuál no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Llanera.

CUARTA.- Obligaciones que asume el colaborador.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera, son obligaciones del Colaborador, las siguientes:

- a) Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención en la forma, condiciones y plazos señalados en el proyecto presentado, y cumplir con los requisitos que establece el presente Convenio.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.
- c) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad correspondiente, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Llanera, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Con la Colaboración del



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

- d) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en el presente Convenio.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la ley General de Subvenciones, así como en los términos señalados en este Convenio.
- g) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones que puedan surgir.
- h) Disponer en su caso de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso u otros elementos o medios de contabilidad adecuados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

QUINTA.- Concurrencia de otras ayudas/Gastos excluidos.





1.- La subvención que se otorga al amparo de lo dispuesto en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En todo caso el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades o proyectos subvencionados.

2.- Quedan excluidos la financiación de los gastos correspondientes a:

- A) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales.
- B) Compra de enseres o bienes de equipamiento, así como grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio del Colaborador.

SEXTA.- Pago de la subvención.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6W3O1120055D6K4IOZNE 	
	 ACT12S18I	 570/2018

Dada las características de la entidad destinataria de esta subvención, con limitados recursos económicos, y el destino de la subvención, el pago de la subvención se hará mediante un único pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, quedando la entidad exonerada de la presentación de garantías.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA.- Justificación.

El Colaborador deberá justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos para la realización de las actividades mediante la correspondiente Memoria/justificativa, y de acuerdo con las siguientes normas:

1. Deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Todos los documentos acreditativos se habrán de presentar en original y haciendo constar la realización del pago por parte del beneficiario de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, sin perjuicio de aquella adicional que se pueda expresar en esta cláusula, como contenido mínimo de la memoria, se detallará al menos para evaluación: objeto; entidad beneficiaria y, en su caso, colaboradora; importe subvencionado; acciones concretas desarrolladas; número de personas a las que ha alcanzado la acción subvencionada; valoración de la entidad en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento, y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

2. Asimismo, los documentos justificativos (facturas) deberán contener:

- Datos de identificación de la persona o entidad que expide el documento (número, serie, nombre o razón social, NIF y domicilio).
- Datos de identificación de la Entidad beneficiaria de la subvención, con indicación de su NIF, y domicilio.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.
- Lugar y fecha de emisión.

En todo caso deberán de cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en las disposiciones legales (actualmente en el RD 1619/2012, de 30 de diciembre).

3. Será añadido a la memoria justificativa todas las publicaciones y fotografías donde se recoja la prueba de realización de la actividad y publicidad de la entidad que otorga la subvención.




4. Cuando exista financiación, además de con esta subvención, con otras subvenciones o ayudas, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvenciones y, en todo caso, el de los fondos propios aportados.

5. Como máximo al 31 de diciembre de 2018, se presentará en el registro del Ayuntamiento de Llanera a la atención de la Concejalía con competencia en materia de Bienestar Social, Igualdad y Cooperación todos los documentos anteriormente expuestos.

6. De no aportarse la misma se requerirá la devolución del importe abonado y se renunciará a la firma de posteriores Convenios y/o adendas así como de solicitudes de ayuda económica.

OCTAVA.- Revocación y reintegro.

8.1 El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6W3O1120055D6K410ZNE 	
	 ACT12S18I	 570/2018

momento del abono de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los siguientes supuestos:

- a) Falseamiento de los datos o documentos requeridos para la obtención y el pago de la subvención u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente.
- c) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Llanera.
- f) En cualquier otro supuesto contemplado en la legislación aplicable.

8.2.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

8.3.- Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se revoque parcialmente la misma, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

8.4.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se exija el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente tramitado de acuerdo a las disposiciones contenidas en la legislación de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

8.5.- En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de principios de proporcionalidad, equidad y buena fe.

NOVENA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.




A su finalización podrá ser prorrogado por periodos anuales de forma expresa, mediante la firma de la correspondiente Adenda que incorpore las actividades a subvencionar para el correspondiente ejercicio así como el importe de la colaboración económica municipal, todo ello respetando los plazos máximos de duración que se establecen en el Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De incrementarse la cuantía de la aportación del Ayuntamiento y no estar aprobado el presupuesto municipal que la contemple, la Adenda deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación previamente a su firma.

DÉCIMA.- Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento e interpretación, recursos e impugnaciones, y jurisdicción competente.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6W3O1120055D6K410ZNE 	
	 ACT12S18I	 570/2018

11.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento, copresidida por el Concejale Delegado con competencias en materia de Bienestar Social, Igualdad y Cooperación y el legal representante del Colaborador, de la que formarán parte un técnico designado por cada una de las partes, que tendrá como objeto desarrollar y realizar el seguimiento de este Convenio.

En todo caso la interpretación de las dudas que puedan surgir de este Convenio serán resueltas por la Alcaldía que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo y que se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento.

11.2.- Cuantos actos administrativos se deriven del Convenio, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Legislación de procedimiento administrativo común.

11.3.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el contenido en la Legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el mismo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de los litigios que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Cláusula de confidencialidad.

12.1.- Las partes se comprometen a cumplir la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal, reconociéndose la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido.

12.2.- El Colaborador autoriza el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncios, medios de comunicación o Boletines Oficiales.

12.3.- En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.





DÉCIMOTERCERA.- Cláusula de salvaguarda.

13.1.- El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, con procedimiento de concesión directa, por lo que será de aplicación la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera (B.O.P.A. nº 178, de 2 de agosto de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativas concordantes y de pertinente aplicación.

13.2.- El Colaborador cumplirá las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y demás normativa que, por motivo de la realización de las actividades y/o subvención convenida, pudieran resultar de aplicación. Se responsabilizará asimismo de la tramitación de las autorizaciones y permisos necesarios en lo que exceda de la estricta competencia municipal. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento, incluso como requisito previo al pago, la documentación acreditativa de su cumplimiento.

13.3.- Entre el Ayuntamiento y el Colaborador, así como las personas que éste pueda contratar, no se generará relación laboral y/o comercial alguna. Será responsabilidad del Colaborador la cobertura de los riesgos, tanto por accidente como por responsabilidades, que se ocasionen y/o corresponda asumir por el desarrollo de las actividades convenidas, para lo que concertará la/s oportuna/s póliza/s de responsabilidad civil.

DÉCIMOCUARTA.- Causas de Resolución.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6W3O1120055D6K410ZNE 	
	 ACT12S18I	 570/2018

14.1.- Son causas de Resolución del presente Convenio:

- a) Extinción de la personalidad jurídica del Colaborador.
- b) Revocación por incumplimiento de las obligaciones que asume el Colaborador.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia de cualquiera de las partes, previa reunión de la Comisión de Seguimiento, en la que la parte que interese la Resolución realice exposición motivada de las causas que justifican su denuncia del Convenio.

14.2.- En caso de Resolución procederá el reintegro de la cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación, en su caso el pago de aquella parte de la subvención por la que se justifiquen adecuadamente los gastos, todo ello en los términos que resultan del presente Convenio, Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera (B.O.P.A. nº 178, de 2 de agosto de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativas concordantes y de pertinente aplicación.

DÉCIMOQUINTA.- Anexos.

Se acompañan como Anexos:

- a) Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar.
- b) Declaración responsable del Colaborador de no estar incursas las personas jurídicas, las entidades, asociaciones o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (declaración que se formulará según el modelo del Anexo de las Bases de la convocatoria pública de subvenciones).
- c) Certificado/Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Llanera, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, siendo suficiente como medio de acreditación la declaración responsable de este requisito para lo que se utilizará también el modelo del citado Anexo.

Por el Ayuntamiento de Llanera	Por la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui
Fdo Gerardo Sanz Pérez	Fdo Luis Alberto Suárez Montiel